



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO**

### **ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADAS AL SERVICIO PUBLICO, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los edificios y la prestación de servicios en los mismos a que se refiere la presente ordenanza.

### **ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los edificios, se beneficien de los servicios o realicen actividades, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.m) del R..D.Legislativo 2/2004.

### **ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributaras del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **ARTICULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

### **ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

---



Ayuntamiento de Ponferrada

## 1. PABELLONES DEPORTIVOS

### a) ANTONIO VECINO-JOSE ARROYO-FUENTESNUEVAS

<u>Actividades Deportivas</u> <sup>1</sup>			Tasa
	Competiciones oficiales <sup>2</sup>		
		Adulto	15,00 €
		Deporte Base	7,50 €
	Entrenamientos		
		Adulto	12,00 €
		Deporte Base	6,00 €
<u>Actividades no Deportivas</u>			
	Con Taquilla <sup>3</sup>		
		% sobre recaudación <sup>4</sup>	10%
		Depósito <sup>5</sup>	50,00 €
	Sin Taquilla <sup>3</sup>		
		Tarifa <sup>6</sup>	380,00 €
		Depósito <sup>5</sup>	800,00 €
<u>Otros</u>			
	Publicidad estática	(m <sup>2</sup> /año)	100,00 €
	Ocupación por peregrinos /pruebas deportivas <sup>7</sup>		Noche/persona
		Hasta 50 personas	1,50 €
		50-100 personas	1,25 €
		Más de 100	1,00 €



Ayuntamiento de Ponferrada

b) EL TORALIN

<u>Actividades Deportivas</u> <sup>1</sup>			Tasa
	Competiciones oficiales <sup>2</sup>		
		Adulto	30,50 €
		Deporte Base	15,20 €
	Entrenamientos		
		Adulto	19,00 €
		Deporte Base	14,60 €
		Pista transversal	15,30 €
<u>Actividades no Deportivas</u>			
	Con Taquilla <sup>3</sup>		
		% sobre recaudación <sup>4</sup>	10%
		Depósito <sup>5</sup>	800,00 €
	Sin Taquilla <sup>3</sup>		
		Tarifa <sup>6</sup>	380,00 €
		Depósito <sup>5</sup>	800,00 €
<u>Otros</u> <sup>8</sup>			
	Modulo de Atletismo		
		Tarifa 1 hora	1,80 €
	Tenis de mesa		
		Tarifa 1 hora	2,80 €
		Bono 10 horas	19,00 €
		Bono 30 horas	48,90 €
		Bono anual	196,40 €
	Tiro con arco		



Ayuntamiento de Ponferrada

		Tarifa 1 hora	1,80 €
	Utilización de Sala		
		Tarifa 1 hora	1,80 €

<sup>1</sup> Para cualquier actividad deportiva en la pista del pabellón. € por hora.

<sup>2</sup> En el supuesto de la competiciones con taquilla, todos los gastos del personal para poner en servicio la instalación serán por cuenta del promotor de la actividad deportiva.

<sup>3</sup> Todos los gastos del personal adicional para poner en servicio la instalación serán por cuenta del promotor de la actividad deportiva.

<sup>4</sup> Tanto por ciento sobre la recaudación obtenida en taquilla o por venta externa, por venta de localidad y sesión.

<sup>5</sup> El organizador de cualquier espectáculo esta obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será reintegrado a la finalización del mismo e ingresado en las arcas municipales la liquidación correspondiente.

Si el evento no se llegase a realizar este depósito no sería reintegrado, en concepto de los gastos ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo que ha privado a la instalación de la realización en esa fecha de otras actividades.

<sup>6</sup> En aquellos eventos en los que exista un riesgo notorio de posibles deterioros y en los que suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota se puede verse incrementada como mínimo el doble de la fijada en condiciones normales (380 €). Siempre a juicio de la Comisión de Gobierno.

<sup>7</sup> La ocupación de peregrinos del pabellón debe de presentar los siguientes condiciones:

- Petición por escrita con 15 días de anterioridad a la fecha de ocupación.
- Que el Albergue de Peregrinos Municipal se encuentre ocupado.
- Que el grupo de peregrinos sea numeroso.

La ocupación de deportistas del pabellón debe de presentar los siguientes condiciones:

- Petición por escrita con 15 días de anterioridad a la fecha de ocupación.
- Que las pruebas se incluyan dentro del programa de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes
- Que el grupo de deportistas sea numeroso

<sup>8</sup> Se incluyen actividades que se realizan en las salas anexas de la instalación

## 2. PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE (Flores del Sil, Fuentesnuevas y El Plantío)



Ayuntamiento de Ponferrada

Las categorías de acceso a las instalaciones municipales de las piscinas de verano son las siguientes:

- GRUPO A: INFANTILES: 0 a 3 años
- GRUPO B: INFANTILES: 4 a 13 años
- GRUPO C: JUVENILES: 14 a 18 años y adultos con carné joven
- GRUPO D: ADULTOS: 19 a 64 años
- GRUPO E: SENIOR: 65 años en adelante
- GRUPO F: FAMILIAR: se incluyen todos los miembros de la familia.
- GRUPO G: GRADO DISCAPACIDAD: se incluyen los adultos con un grado de discapacidad superior o igual al 33 %.

<u>Piscinas municipales al aire libre</u>			Tasa
	Tarifa diaria		
		GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	0,50 €
		GRUPO C:JUVENILES	1,20 €
		GRUPO D: ADULTOS	2,00 €
		GRUPO E: SENIOR	1,20 €
	Bono mensual	GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	4,90 €
		GRUPO C:JUVENILES	9,80 €
		GRUPO D: ADULTOS	11,80 €
		GRUPO E: SENIOR	9,80 €
	Bono temporada	GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	9,80 €
		GRUPO C:JUVENILES	17,60 €
		GRUPO D: ADULTOS	25,30 €



Ayuntamiento de Ponferrada

		GRUPO E: SENIOR	17,60 €
		GRUPO F: FAMILIAR	39,10 €
		GRUPO G: GRADO DISCAPACIDAD (adultos con discapacidad mayor o igual al 33%)	17,50 €

### 3. PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS (Piscinas Municipales EL TORALIN)

Las categorías de acceso a las instalaciones municipales de las piscinas de verano son las siguientes:

- GRUPO A: INFANTILES: 0 a 3 años
- GRUPO B: INFANTILES: 4 a 13 años
- GRUPO C: JUVENILES: 14 a 18 años y adultos con carné joven
- GRUPO D: ADULTOS: 19 a 64 años
- GRUPO E: SENIOR: 65 años en adelante
- GRUPO F: FAMILIAR: se incluyen todos los miembros de la familia.
- GRUPO G: GRADO DISCAPACIDAD: se incluyen los adultos con un grado de discapacidad superior o igual al 33 %.

<u>Piscinas municipales cubiertas</u>			Tasa
	Tarifa 1 baño		
		GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	1,10 €
		GRUPO C: JUVENILES	1,60 €
		GRUPO D: ADULTOS	2,90 €
		GRUPO E: SENIOR	1,60 €
	Bono 10 baños		
		GRUPO A: INFANTILES	Exento



Ayuntamiento de Ponferrada

		GRUPO B: INFANTILES	10,00 €
		GRUPO C:JUVENILES	14,70 €
		GRUPO D: ADULTOS	18,60 €
		GRUPO E: SENIOR	10,00 €
		GRUPO F: FAMILIAR	42,40 €
	Bono 30 baños		
		GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	23,30 €
		GRUPO C:JUVENILES	36,60 €
		GRUPO D: ADULTOS	47,30 €
		GRUPO E: SENIOR	23,30 €
		GRUPO F: FAMILIAR	141,20 €
		GRUPO G: GRADO DISCAPACIDAD (adultos con discapacidad mayor o igual al 33%)	36,70 €
	Bono anual		
		GRUPO A: INFANTILES	Exento
		GRUPO B: INFANTILES	97,50 €
		GRUPO C:JUVENILES	97,50 €
		GRUPO D: ADULTOS	117,10 €
		GRUPO E: SENIOR	97,50 €
		GRUPO F: FAMILIAR	423,50 €



Ayuntamiento de Ponferrada

		GRUPO G: GRADO DISCAPACIDAD (adultos con discapacidad mayor o igual al 33%)	97,80 €
	Espacio acotado grupo 1		
		Menores 18	24,40 €
		Mayores 18	39,00 €
	Espacio acotado federaciones-clubs 1		
		Menores 18	12,70 €
		Mayores 18	20,30 €

<sup>1</sup> Espacio acotado para grupos hasta un máximo de 30 personas por hora, en el que se realizan entrenamientos o cursos, de clubes deportivos, federaciones, o grupos independientes.

4. INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEJO “Piscinas Municipales EL TORALIN”

<u>Zona de Raquetas</u>			Tasas
	Squash		
		Tarifa 1 hora mañana-tarde <sup>1</sup>	2,80 €
		Bono 10 horas mañana-tarde	23,80 €
		Bono 30 horas mañana-tarde	50,40 €
		Tarifa 1 hora noche <sup>2</sup>	4,00 €
		Bono 10 horas noche	34,00 €
		Bono 30 horas noche	72,00 €
	Pádel		





Ayuntamiento de Ponferrada

		Tarifa 1 hora mañana-tarde <sup>1</sup>	6,00 €
		Bono 10 horas mañana-tarde	51,00 €
		Bono 30 horas mañana-tarde	108,00 €
		Tarifa 1 hora noche <sup>2</sup>	8,00 €
		Bono 10 horas noche	68,00 €
		Bono 30 horas noche	144,00 €
	Tenis		
		Tarifa 1 hora mañana-tarde <sup>1</sup>	2,80 €
		Bono 10 horas mañana-tarde	23,80 €
		Bono 30 horas mañana-tarde	50,40 €
		Tarifa 1 hora noche <sup>2</sup>	4,00 €
		Bono 10 horas noche	34,00 €
		Bono 30 horas noche	72,00 €
		Partido oficial	
		Hasta 13 años	4,00 €
		De 14 a 18 años	5,70 €
		Más de 18 años	7,90 €
<u>Zona polideportiva</u>			
	Gimnasio		
		Tarifa 1 hora	2,80 €
		Bono 30	38,15 €
	Rocódromo		
		Tarifa 1 hora	3,00 €
		Bono mensual	20,00 €
		Bono Trimestral	42,00 €
		Bono Anual	125,00 €



Ayuntamiento de Ponferrada

		Bono 10 horas	20,00 €
		Bono 30 horas	50,40 €
		Bono 10 horas Familiar	42,40 €
		Bono 30 horas Familiar	141,20 €
		Bono anual Familiar	423,50 €
		Alquiler grupo 10-20 horaS	60,00 €
		Alquiler grupo 20-50 horas	150,00 €
		Alquiler grupo 50-100 horas	280,00 €
	Sala polivalente		
		Tarifa 1 hora	15,00 €
<u>Zona de Baños</u>			
	Sauna	Tarifa 1 hora	2,50 €
		Bono 10 horas	20,00 €
<u>Bonos combinados</u>			
	Piscina y Sauna o Gimnasio	Bono 10 <sup>1</sup>	33,80 €
	Piscina y Sauna y Gimnasio	Bono 10 <sup>2</sup>	49,10 €

<sup>1</sup>El horario de mañana-tarde va de 9:45 a 17:45 de lunes a viernes y fin de semana.

<sup>2</sup>El horario de noche va de 17:45 a 21:45 de lunes a viernes

#### ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTION

Se establece como competencias de la Junta de Gobierno:

1.- La reducción en la “Tarifa 1 baño” de un 50 % en las Piscinas Cubiertas (Piscinas Municipales El Toralín), estableciéndose el día del bañista.



Ayuntamiento de Ponferrada

2.-El establecimiento de bonificaciones en el precio de las tarifas o gratuidad para escuelas deportivas, clubes deportivos, entidades de formación deportiva, asociaciones sociales o de discapacitados en función de su especial interés deportivo.

#### ARTICULO 8º.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D.Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o se realicen las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

#### ARTICULO 9º.- INGRESO

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en las Instalaciones deportivas o al confirmar la reserva con el pago de la misma para aquellos servicios que esta habilitado la opción de reserva.

Las RESERVAS deben de ser CONFIRMADAS con el pago de las mismas.  
La confirmación de reservas se realizará en la taquilla de las instalaciones deportivas o en la red de cajeros ciudadanos en el caso del “Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizada El Toralin”.

#### ARTICULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26-4-2019 , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.